



SII confirma criterios para la aplicación de la tasa de 35% aplicable a dividendos y para la devolución de retenciones efectuadas indebidamente a inversionistas extranjeros.

SALVADOR BARROS**TOMÁS VARELA**

El Oficio Ordinario N.º 2.670, emitido por el Servicio de Impuestos Internos el 23 de diciembre de 2025, analiza el tratamiento tributario aplicable a dividendos distribuidos por sociedades chilenas a inversionistas extranjeros que operan mediante custodios internacionales.

El pronunciamiento establece que la liberación de restituir el 35% del crédito por Impuesto de Primera Categoría, prevista en el artículo 63 de la Ley sobre Impuesto a la Renta, solo procede respecto del contribuyente del Impuesto Adicional que sea beneficiario efectivo del dividendo y resida en un país con convenio vigente para evitar la doble tributación.

Asimismo, fija los requisitos para acreditar dicha condición y regula la devolución de retenciones indebidas, precisando que la carga probatoria corresponde al agente responsable en Chile. El objetivo es asegurar la correcta aplicación de beneficios tributarios y prevenir pagos en exceso, fortaleciendo la transparencia en operaciones internacionales.

Este importante oficio viene en ratificar la importancia para los custodios de plasmar en sus contratos las herramientas necesarias para velar por la correcta distribución de dividendos y, eventualmente, prevenir pérdidas por falta cumplimiento a los requisitos que la Ley establece para invocar Convenios de Doble Tributación.

Dudas sobre este tema contacta a:

Salvador Barros Guzmán / sbarros@riedfabres.cl

Tomás Varela Barros / tvarela@riedfabres.cl